

INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, informando que se recibió en secretaria contestación de la demanda por parte del Curador ad litem. Para proveer.

Saboyá, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

**Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-
031 01 2014**

Página 1 de 3

Saboyá, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO
Demandante: CELIO CASTELLANOS SOTELO
Apoderado: MARCO ALIRIO ARDILA BUITRAGO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE VICENTE ROJAS RUGE Y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento la contestación de demanda que allega el Curador Ad litem, a través del correo electrónico el día 1 de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:42 p.m., mediante el cual manifiesta que propone excepción genérica.

En este orden el Despacho procede a verificar que la misa se haya presentado en término.

Revisado el plenario se aprecia a fl.325 que el profesional de derecho EDGAR IVAN SILVA CELIS, se notificó del auto admisorio de la demanda el día 17 de marzo de 2022, y en este orden el termino para contestar la demanda de 10 días corrieron del 18, 22, 23,24,25, 28,29,30 y 31 de marzo de 2022 y hasta el 1º de abril de 2022, por tanto fue contestada dentro del término legal previsto.

Ahora bien como quiera que se propuso excepción de mérito denominada EXCEPCIÓN GENÉRICA, en este asunto, se procede a ordenar su traslado a la parte demandante, de acuerdo a lo previsto en el art. 391 del C.G.P. por el término legal de tres (3) días. Por secretaria déjense las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias a Despacho para proveer.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

RADICADO No. 2016-0084

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados la contestación de demanda presentada en término, que allega el Curador Ad litem, a través del correo electrónico el día 1 de abril de dos mil veintidós (2022), a las 3:42 p.m. Para los fines pertinentes.

SEGUNDO: DAR traslado al demandante de la EXCEPCIÓN DE MERITO DENOMINADA EXCEPCIÓN GENÉRICA, por el término legal de tres (3) días, para que pida pruebas relacionadas con ellas. Por secretaria déjense las constancias del caso.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, ingresen las diligencias a Despacho para proveer.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión por estado y a través del micro-sitio de este Juzgado, se dará a conocer a las partes la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 15 de fecha 8 de abril de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca



RADICADO No. 2016-0084

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fb35d5e1550c73974b60681c2856b494a4fe8deb26d780759d63fda28b7bee1

Documento generado en 07/04/2022 06:39:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>